

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



# Resolución Directoral N°0055-2019-INIA-DGIA

Lima, 23 AGO. 2019

## VISTO:

La Solicitud de Registro de Planta de Acondicionamiento de Semillas, de fecha 22 de setiembre del 2017, el Oficio N° 693-2017-INIA-EEAC-/ARS, de fecha 03 de octubre del 2017, el Informe N° 031-2018-MINAGRI-INIA-DGIA/SDRIA, de fecha 15 de enero del 2018, el Informe de Inspección para el Registro de Planta de Acondicionamiento de Semillas s/n, de fecha 06 de abril del 2018, Carta N° 0010 GRUPOHUANCA S.A. 2018, de fecha 10 de abril del 2018, el Oficio N° 204-2018-MINAGRI-INIA-EEA/ARS, de fecha 16 de abril del 2018, el correo electrónico de la Ing. Gina Sofía Vargas Torres de fecha 07 de febrero del 2019, el Oficio N° 066-2019-MINAGRI-INIA-EEAAC-D/ARS, de fecha 11 de febrero del 2019, el correo electrónico de la Ing. Gina Sofía Vargas Torres de fecha 12 de junio del 2019, el correo electrónico de la empresa GRUPOHUANCA S.A. de fecha 13 de junio del 2019, el correo electrónico de la Ing. Gina Sofía Vargas Torres de fecha 17 de junio del 2019, el correo electrónico del Ing. Julio Puma Urrutia de fecha 17 de junio del 2019, el Informe Técnico N° 042-2019-MINAGRI-INIA-DGIA/SDRIA-ARES-GSVT, de fecha 17 de junio del 2019, el Informe N° 151-2019-INIA-DGIA/SDRIA-ARES, de fecha 26 de junio del 2019, el Informe Legal N° 019-2019-MINAGRI-INIA-DGIA-SDRIA-ARES/FTE, de fecha 19 de agosto del 2019; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Semillas – Ley N° 27262 modificada por Decreto Legislativo N° 1080, en adelante Ley General de Semillas, declara de interés nacional las actividades de obtención, producción, abastecimiento y utilización de semillas de buena calidad, estableciendo normas para la promoción, supervisión y regulación de las actividades relativas a la investigación, producción, certificación y comercialización de semillas de calidad;

Que, el artículo 6° de la Ley General de Semillas, señala que el Ministerio de Agricultura y Riego, a través del organismo público adscrito a éste, es la Autoridad

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

- 2 -

en Semillas competente para normar, promover, supervisar y sancionar, las actividades relativas a la producción, certificación y comercialización de semillas de buena calidad y ejercitar las funciones técnicas y administrativas contenidas en la Ley General de Semillas;

Que, el artículo 5° del Reglamento General de la Ley General de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-AG, en adelante **Reglamento General**, estableció que corresponde al Instituto Nacional de Innovación Agraria – **INIA**, ejercer las funciones de la Autoridad en Semillas de acuerdo con lo señalado por el artículo 6° de la Ley General de Semillas y al **INIA** se le denomina Autoridad en Semillas;

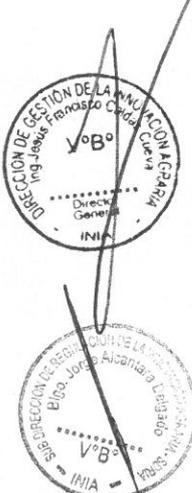
Que, por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, de fecha 6 de agosto de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del **INIA**, el cual modificó entre otros la estructura orgánica del INIA, entre los cuales se encuentra la Subdirección de Regulación de la Innovación Agraria como órgano dependiente de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria;

Que, por Resolución Jefatural N° 00029-2015-INIA, de fecha 30 de enero de 2015, se resolvió que la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria (**DGIA**) a través de la Subdirección de Regulación de la Innovación Agraria (**SDRIA**) ejerza las funciones técnico – administrativas de la Autoridad en materia de Semillas;

Que, por Resolución Jefatural N° 140-2016-INIA, de fecha 27 de julio de 2016, la Jefatura del INIA resolvió autorizar a la **DGIA**, que tiene a su cargo a la **SDRIA**, la ejecución de las actividades destinadas al establecimiento de las áreas no estructuradas de Cuarto Nivel dentro de su Dirección;

Que, por Resolución Directoral N° 0046-2018-INIA-DGIA, de fecha 30 de julio del 2018, el Director General de la DGIA resolvió establecer al Área de Regulación en Semillas – ARES como un Área No Estructurada de Cuarto Nivel de la **SDRIA**;

Que, mediante Solicitud de Registro de Planta de Acondicionamiento de Semillas, presentada en la EEA Andenes el 22 de setiembre del 2017, la empresa **GRUPOHUANCA S.A.**, en adelante **GRUPASA**, con RUC N° 29490982273, con domicilio legal en Calle David Tejada s/n, distrito y provincia de Espinar, departamento del Cusco, solicitó la inscripción de su Planta de Acondicionamiento de Semillas ubicada en el citado domicilio, declarando lo siguiente y adjuntando la siguiente documentación:

- 
- a) Especies a acondicionar:
    - Avena (*Avena sativa*), cultivar INIA 908-Tayko Andenes;
    - Cereales en general;
  - b) Copia del Voucher de Pago N° 09659480-5-F del Banco de la Nación por el pago del derecho de trámite, realizado el 25 de setiembre del 2017;
  - c) Copia de la consulta del RUC N° 29490982273 de la empresa **GRUPASA**;
  - d) Copia del DNI del señor PEDRO CHOQUEHUANCA ALCCAMARI, Gerente General de **GRUPASA**;
  - e) Copia de la vigencia de poder del señor PEDRO CHOQUEHUANCA ALCCAMARI;

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



# Resolución Directoral N°0055-2019-INIA-DGIA

- 3 -

- f) Copia del Testimonio de la Escritura Pública, de fecha 21.jul.2016, por la que se modifica el Estatuto de la empresa **GRUPASA**;
- g) Copias del Testimonio de Constitución de la empresa **GRUPOHUANCA S.A. - GRUPASA**, de fecha 30 de abril del 2012;
- h) Copias de los Testimonios de Modificación Parcial de Estatutos de la empresa **GRUPASA** de fechas 10 de mayo del 2012 y 01 de junio del 2012;
- i) Copia del título del Ing. Agrónomo PEDRO CHOQUEHUANCA ALCCAMARI y copia del certificado de habilidad del citado profesional con vigencia hasta el 31 de marzo del 2018;
- j) Descripción de los equipos con que cuenta la Planta de Acondicionamiento de Semillas de la empresa **GRUPASA**, de fecha 22 de setiembre del 2017;
- k) Declaración Jurada suscrita por el representante legal de la empresa **GRUPASA**, de contar con un área de 300 m<sup>2</sup> donde se instalarán los equipos para el acondicionamiento de las semillas;
- l) Copia de la factura 002 N° 00134, de fecha 02 de setiembre del 2017, expedida por el señor PAULINO LORENZO PFUÑO ESQUIVEL a favor de la empresa **GRUPASA** por la venta de un (1) Elevador sinfin tornillo de 6 pulgadas, tolva de alimentación cuadrado por s/. 3 500;
- m) Copia de la factura 002 N° 00136, de fecha 11 de setiembre del 2017, expedida por el señor PAULINO LORENZO PFUÑO ESQUIVEL a favor de la empresa **GRUPASA** por la venta de un (1) seleccionador de granos, con zaranda vibratoria y turbo de aire. Motor trifásico 3HP marca Rainbow por s/. 3 500;
- n) Copia de la factura 001 N° 004177, de fecha 19 de julio del 2016, expedida por MAQUIPUNTO E.I.R.L. a favor de la empresa **GRUPASA** por la venta de una (1) Máquina cerradora de saco, marca New Star, modelo NS 26-1A por s/. 460;
- o) Copia de la factura 001 N° 000854, de fecha 19 de julio del 2016, expedida por LA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

- 4 -

CASA DE LA BALANZA E.I.R.L. a favor de la empresa **GRUPASA** por la venta de una (1) Balanza, marca Accura, modelo SB-S1 (capacidad de 300 kg.) por s/. 1 600;

Que, Oficio N° 693-2017-INIA-EEAC-D/ARS, de fecha 03.oct.2017, el Director de la EEA Andenes, remitió el expediente sobre la solicitud de registro de la Planta de Acondicionamiento de Semillas de la empresa **GRUPASA**;

Que, mediante Informe N° 031-2018-MINAGRI-INIA-DGIA/SDRIA, el Director de la **Subdirección de Regulación de la Innovación Agraria – SDRIA**, solicitó al Director de la EEA Andenes que:

- a) El Julio Puma Urrutia, Especialista del ARES en la citada EEA, realice la inspección física y documentada de la Planta de Acondicionamiento de Semillas declarada por la empresa solicitante;
- b) De la documentación presentada se han detectado las siguientes observaciones:
  - En la Partida Registral que adjuntan el objeto social está referido a actividades que no corresponden a las actividades que comprenden el Sistema Nacional de Semillas;
  - No adjunta la descripción de cada una de las áreas para el acondicionamiento de semillas;
  - Presentar una declaración jurada de contar con los servicios propios o de terceros para realizar análisis de calidad física, calibre y humedad, según las especies a acondicionar;
- c) Verificar la información declarada por la empresa solicitante y emitir el Informe de Inspección para el Registro de Planta de Acondicionamiento de Semillas, indicando si la planta declarada cumple con los requisitos técnicos. Asimismo, deberá comunicar a la empresa solicitante las observaciones antes señaladas;

Que, mediante Informe de Inspección para el Registro de Planta de Acondicionamiento de Semillas s/n, el Ing. Julio Puma Urrutia realizó la inspección de la Planta de Acondicionamiento de Semillas, ubicada en Calle David Tejada s/n, distrito y provincia de Espinar, departamento del Cusco, encontrando lo siguiente:

- a) La Planta de Acondicionamiento de Semillas de **GRUPASA** se ubica en Calle David Tejada s/n, Urbanización Barrio Progreso, distrito y provincia de Espinar, departamento de Cusco;
- b) Especies a acondicionar:
  - Avena (*Avena sativa*), cultivar INIA 908-Tayko Andenes;
  - Cereales en general;
- c) Cuenta con los siguientes equipos:
  - Una (1) seleccionadora de grano, marca METALMACSUR, para la actividad de selección;
  - Un (1) motor para seleccionadora de grano, marca RAINBOW, modelo 100L14, para la actividad de selección;
  - Un (1) motor de elevador de grano, marca WEJ, modelo 100100632L7, para la actividad de selección;
  - Una (1) balanza eléctrica, marca ACCURA, modelo A14301294, para las actividades de recepción, envasado y almacenamiento;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



# Resolución Directoral N°0055-2019-INIA-DGIA

- 5 -

- Una (1) cosedora eléctrica, marca NEWSTAR, modelo NS26-1A, para la actividad de envasado;
  - Una (1) carreta, para las actividades de recepción y almacenamiento;
  - Cincuenta (50) tarimas de madera, para las actividades de recepción y almacenamiento;
- d) Cuenta con instalaciones para las actividades de recepción, selección y almacenamiento de semillas;
- e) INIA le prestará los servicios de análisis de calidad física, calibre y humedad;
- f) La Planta de Acondicionamiento de Semillas de **GRUPASA** está apta para el acondicionamiento de semillas;
- g) Se le entregó una copia del Informe N° 031-2018-MINAGRI-INIA-DGIA/SDRIA;

Que, con Carta N° 0010 GRUPOHUANCA S.A. 2018, la empresa **GRUPASA** remitió su levantamiento a las observaciones formuladas mediante el Informe N° 031-2018-MINAGRI-INIA-DGIA/SDRIA, adjuntando la siguiente documentación:

- a) Copia de la Partida Registral N° 11103179 sobre la Constitución de **GRUPASA**, emitida por la Oficina Registral de Espinar;
- b) Descripción de las áreas con que Cuenta la Planta de Acondicionamiento de Semillas:
- Recepción: 100 m<sup>2</sup> de material noble (ladrillo) y cuenta con la balanza;
  - Selección: 40 m<sup>2</sup> de material noble (ladrillo) y cuenta con la máquina seleccionadora y con el elevador sinfín;
  - Envasado: 40 m<sup>2</sup> de material noble (ladrillo) y cuenta con la balanza y con la cosedora de sacos;
  - Almacenamiento: 100 m<sup>2</sup> de material noble (ladrillo);
- c) Declaración Jurada de no poseer laboratorio para el control interno de calidad, por lo



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

- 6 -

que recurrirá a los servicios que presta el **INIA**;

Que, con Oficio N° 204-2018-MINAGRI-INIA-EEA/ARS, presentado el 20 de abril del 2018 en la Sede Central del **INIA**, el Director de la EEA Andenes remitió:

- a) El Informe de Inspección de la Planta de Acondicionamiento de Semillas de la empresa **GRUPASA**;
- b) El levantamiento de observaciones presentada por la empresa **GRUPASA**;

Que, con correo electrónico de la Ing. Gina Sofía Vargas Torres de fecha 07 de febrero del 2019, la Especialista en Registro del ARES, le comunicó al Ing. Julio Puma Urrutia las siguientes observaciones al Informe de Inspección a la Planta de Acondicionamiento de la empresa **GRUPASA**:

- a) El Informe de Inspección de la Planta de Acondicionamiento de Semillas carece de número;
- b) No se adjuntó la descripción de las instalaciones de la Planta de Acondicionamiento de Semillas, la descripción y operatividad de los equipos con que cuenta la citada planta, ni el Flujograma de procesamiento de semillas;

Que, con Oficio N° 066-2019-MINAGRI-INIA-EEAAC-D/ARS, presentado el 14 de febrero del 2019 en la Sede Central del **INIA**, el Director de la EEA Andenes remitió:

- a) Descripción de las instalaciones de la Planta de Acondicionamiento de Semillas, para lo cual contará con 40 m2 de área para la maquinaria de procesamiento, 140 m2 de área para la semilla sin procesar y 120 m2 de área para la semilla procesada;
- b) Descripción del equipo y operatividad con que cuenta la Planta de Acondicionamiento de Semillas: una (1) seleccionadora de grano, un (1) motor para seleccionadora de grano, un (1) motor de elevador de grano, una (1) balanza eléctrica, una (1) cosedora eléctrica, una (1) carreta y cincuenta (50) tarimas de madera, todos operativos;
- c) Flujograma de procesamiento de semillas;

Que, con correo electrónico de la Ing. Gina Sofía Vargas Torres de fecha 12 de junio del 2019, se le informa a la empresa **GRUPASA** que a fin de levantar la observación planteada sobre el objeto social remitan el libro de actas donde obre la modificación de este;

Que, con correo electrónico de la empresa GRUPASA de fecha 13 de junio del 2019, la empresa **GRUPASA** cumple con remitir copia del libro de Actas donde obra la Asamblea General Extraordinaria de fecha 12.jun.2019, en la que se acordó modificar el objeto social de la empresa, acordando modificar el Estatuto de la empresa al incluir el acondicionamiento de semillas y autorizando al Gerente General a suscribir la minuta correspondiente;

Que, con correo electrónico de la Ing. Gina Sofía Vargas Torres de fecha 17 de junio del 2019, solicitó al Ing. Julio Puma Urrutia especifique:

- a) Cuáles son las especies y cultivares que se acondicionará en la Planta de

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



# Resolución Directoral N°0055-2019-INIA-DGIA

- 7 -

Acondicionamiento de Semillas de **GRUPASA**;

b) No es específica el tipo de tenencia del tratamiento;

Que, con correo electrónico del Ing. Julio Puma Urrutia de fecha 17 de junio del 2019, respondió las consultas formuladas por la Ing. Gina Sofía Vargas Torres, señalando que:

- a) En la Planta de Acondicionamiento de Semillas se va a acondicionar:
- Avena (*Avena sativa*), cultivares INIA 903-Tayko Andenes e INIA 904-Vilcanota;
  - Cebada (*Hordeum vulgare*), cultivares Grignon y Moronera INIA;
  - Triticale (*Triticosecale* sp.), cultivar INIA 906-Salkantay;
- b) Toda la Planta de Acondicionamiento de Semillas es de propiedad de **GRUPASA** y en lo referente al tratamiento no se realiza en la zona;

Que, mediante Informe Técnico N° 042-2019-MINAGRI-INIA-DGIA-SDRIA-ARES/GSVT, la Especialista en Registros del ARES concluye y recomienda que:

- a) La Planta de Acondicionamiento de Semillas de **GRUPASA** se ubica en Calle David Tejada s/n, Urbanización Barrio Progreso, distrito y provincia de Espinar, departamento de Cusco;
- b) En la Planta de Acondicionamiento de Semillas se va a acondicionar:
- Avena (*Avena sativa*), cultivares INIA 903-Tayko Andenes e INIA 904-Vilcanota;
  - Cebada (*Hordeum vulgare*), cultivares Grignon y Moronera INIA;
  - Triticale (*Triticosecale* sp.), cultivar INIA 906-Salkantay;
- c) Cuenta con equipos e instalaciones para realizar las actividades de recepción, procesamiento (limpieza, secado, selección y envasado) y almacenamiento;
- d) Los análisis de calidad se harán en el laboratorio oficial de semillas del **INIA**;
- e) Su responsable técnico se encuentra habilitado para ejercer la profesión;



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

- 8 -

- f) **GRUPASA** cumple con todos los requisitos exigidos para registrar su Planta de Acondicionamiento de Semillas;
- g) Se remita el expediente a la parte Legal para su evaluación respectiva;

Que, mediante Informe N° 151-2019-MINAGRI-INIA-DGIA/SDRIA-ARES, la Coordinadora del ARES eleva al Director de la **SDRIA** el expediente de la Planta de Acondicionamiento de Semillas de la empresa **GRUPASA**, acompañándolo del Informe Técnico N° 042-2019-MINAGRI-INIA-DGIA/SDRIA-ARES-GSVT para la evaluación por parte del Especialista Legal;

Que, se ha verificado que el Ing. Agrónomo PEDRO CHOQUEHUANCA ALCCAMARI, con CIP N° 162800, se encuentra habilitado para ejercer la profesión, conforme a la Ley N° 28858;

Que, el artículo 35° del Reglamento Técnico de Certificación de Semillas, aprobado por el Decreto Supremo N° 024-2005-AG, en adelante **Reglamento Técnico de Certificación**, prescribe los requisitos que deben cumplir los interesados en inscribir Plantas de Acondicionamiento de Semillas en el Registro respectivo, el cual señala lo siguiente:

**"Artículo 35°.- Requisitos para Plantas de Acondicionamiento de Semillas**  
*Para inscribirse en él, los interesados deben presentar una solicitud, adjuntando los siguientes requisitos:*

- a) Descripción de los equipos con que se cuenta y su estado de operatividad.
- b) Descripción de las instalaciones para el acondicionamiento de semillas.
- c) Declaración Jurada o Constancia de contar con los servicios propios o de terceros, respectivamente, para el análisis de calidad física, calibre y humedad, según especies a seleccionar.
- d) Disponer de los servicios de un profesional responsable técnico del acondicionamiento de las semillas.
- e) Copia del DNI del solicitante como persona natural, o del representante legal si se trata de persona jurídica.
- f) Cuando se trate de persona jurídica, acreditar su personería jurídica y el poder vigente del representante legal, inscritos en Registros Públicos.
- g) Copia del Registro Único de Contribuyentes – RUC.
- h) Presentar la boleta de depósito correspondiente al pago por derecho de trámite.”;

Que, de la revisión y análisis al expediente administrativo de la Planta de Acondicionamiento de la empresa **GRUPASA**, se observa el cumplimiento de los requisitos legales, contenidos en la Solicitud de Inscripción de Planta de Acondicionamiento, consignándose el RUC N° 29490982273, la declaración jurada de remitir las muestras de semilla al laboratorio oficial de semillas del **INIA**;

Que, los artículos 27°, 38°, 39°, 40° y 59° del **Reglamento Técnico de Certificación**, establecen las obligaciones y responsabilidades que deberá cumplir la Planta de Acondicionamiento de Semillas de la empresa **GRUPASA**, los cuales establecen lo siguiente:

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



# Resolución Directoral N°0055-2019-INIA-DGIA

- 9 -

**"Artículo 27°.- Acondicionamiento de lotes de semillas**

*Durante el acondicionamiento, los lotes de semillas deben estar ordenados, separados e identificados de manera que se evite mezclas y cambios de lotes que afecten la calidad e identidad de las semillas y se facilite las labores de inspección. El tamaño máximo de los lotes de semillas se establece en los Reglamentos Específicos.*

**Artículo 38°.- Reporte derivado de ingreso de semilla**

*La planta acondicionadora debe emitir un reporte de acondicionamiento por cada ingreso de semilla, el cual es enviado al productor de semillas con copia al Organismo Certificador según formato establecido por el SENASA. En él se consigna la identificación de la semilla (especie, cultivar, número de lote), cantidad recibida, resultado del acondicionamiento, número de control de cada lote de semilla, producto y dosis utilizada en la desinfección, entre otros.*

**Artículo 39°.-Responsabilidad de la planta acondicionadora**

*La planta acondicionadora es responsable de mantener la identidad de los lotes de semillas durante el acondicionamiento, debiendo llevar un registro de sus operaciones efectuadas.*

**Artículo 40°.- Obligación de mantener de mantener la planta acondicionadora en buen estado sanitario**

*La planta acondicionadora debe ser desinfectada y desinfestada al inicio de cada campaña o por lo menos una vez al año y mantenerse en buen estado sanitario. Periódicamente debe hacerse un efectivo control de roedores y otras plagas de almacén.*

**Artículo 59°.- Facilidades para supervisión**

*El Organismo Certificador, los productores de semillas y las Plantas de Acondicionamiento de Semillas prestarán al SENASA las facilidades requeridas para el ejercicio de la función de supervisión."*



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

- 10 -

Que, el artículo 43° del **Reglamento Técnico de Certificación**, establece como causales por las que se podrá cancelar el Registro de la Planta de Acondicionamiento de Semillas de la empresa **GRUPOHUANCA S.A.**, las siguientes:

- a) Dejar de cumplir con las condiciones descritas o declaradas en cualquiera de los requisitos establecidos en los incisos a), b), c y d) del artículo 35° del Reglamento Técnico de Certificación de Semillas;
- b) Haber proporcionado información falsa o adulterada para su inscripción;
- c) El incumplimiento reiterado de lo establecido en los artículos 27°, 38°, 39° y 40° del Reglamento Técnico de Certificación de Semillas, agotado el procedimiento establecido en el artículo 41° del referido Reglamento;
- d) A instancia de su titular, mediante solicitud sustentada;

Que, conforme al numeral 6.2 del artículo 6° del **T.U.O. de la Ley N° 27444**, señala lo siguiente:

**"Artículo 6°.- Motivación del acto administrativo**

6.1 .....

6.2 *Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esto esta situación constituyen parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.*

6.3 .....

Que, el Informe Legal N° 019-2019-MINAGRI-INIA-DGIA-SDRIA-**ARENAS/FTE**, emitido por el Especialista en Temas Legales concluye y/o recomienda lo siguiente:

1. El nombre correcto del solicitante es **GRUPOHUANCA S.A.** o **GRUPASA** y no **GRUPO HUANCA S.A.**, como aparece en diversos documentos del presente expediente, conforme ha quedado acreditado en su Partida Registral N° 11103179 (Oficina Registral de Espinar) de Constitución y en su RUC N° 29490982273;

Al haber cumplido con presentar todos los requisitos que establece la normativa vigente para la inscripción en el Registro de Plantas de Acondicionamiento de Semillas, corresponde inscribir la Planta de Acondicionamiento de Semillas de **GRUPOHUANCA S.A.**, con RUC N° 29490982273, ubicada en Calle David Tejada s/n, Urbanización Barrio Progreso, distrito y provincia de Espinar, departamento de Cusco, para acondicionar avena (*Avena sativa*), cebada (*Hordeum vulgare*) y triticale (*Triticosecale sp.*);

3. Las obligaciones y responsabilidades que deberá cumplir la Planta de Acondicionamiento de Semillas de la empresa **GRUPOHUANCA S.A.** se encuentran establecidas en artículos 27°, 38°, 39°, 40° y 59° del **Reglamento Técnico de Certificación**;

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



# Resolución Directoral N°0055 - 2019 - INIA - DGIA

- 11 -

4. El artículo 43° del **Reglamento Técnico de Certificación** establece las causales de cancelación de registro por las que se podrá cancelar el registro a la Planta de Acondicionamiento de Semillas, ubicada en Calle David Tejada s/n, Urbanización Barrio Progreso, distrito y provincia de Espinar, departamento de Cusco, de la empresa **GRUPOHUANCA S.A.**;
5. El presente Informe Legal, el Informe Técnico N° 042-2019-MINAGRI-INIA-DGIA-SDRIA-ARES/GSVT y la Resolución Directoral que resuelva la inscripción de la Planta de Acondicionamiento de Semillas de **GRUPOHUANCA S.A.**, con RUC N° 29490982273, en el Registro de Plantas de Acondicionamiento de Semillas deberán ser notificados en su domicilio legal, ubicado en Calle David Tejada s/n, Urbanización Barrio Progreso, distrito y provincia de Espinar, departamento de Cusco;

De conformidad con la Ley N° 27262, Ley General de Semillas y sus modificatoria el Decreto Legislativo N° 1080, el Reglamento General de la Ley General de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-AG, el Reglamento Técnico de Certificación de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2005-AG, el Reglamento de Organización y Funciones del **INIA**, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014- MINAGRI, las Resoluciones Jefaturales N° 00029-2015-INIA y 140-2016-INIA y por Resolución Directoral N° 0046-2018-INIA-DGIA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- INSCRIBIR** en el Registro de Plantas de Acondicionamiento de Semillas la Planta de Acondicionamiento de Semillas de la empresa **GRUPOHUANCA S.A.**, con RUC N° 29490982273, ubicada en Calle David Tejada s/n, Urbanización Barrio Progreso, distrito y provincia de Espinar, departamento de Cusco, para acondicionar avena (*Avena sativa*), cebada (*Hordeum vulgare*) y triticale (*Triticosecale sp.*), por los considerandos antes expuestos.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

- 12 -

**Artículo 2°.-** La empresa **GRUPOHUANCA S.A.**, con RUC N° 29490982273, deberá cumplir con las obligaciones y responsabilidades establecidas en los artículos 27°, 38°, 39°, 40° y 59° del Reglamento Técnico de Certificación de Semillas, aprobado Decreto Supremo N° 024-2005-AG.

**Artículo 3°.-** En caso que la empresa **GRUPOHUANCA S.A.**, con RUC N° 29490982273, incurra en alguna de las causales de cancelación del registro contempladas en el artículo 43° del Reglamento Técnico de Certificación de Semillas, aprobado Decreto Supremo N° 024-2005-AG, se le podrá cancelar el Registro a la Planta de Acondicionamiento de Semillas, ubicada en Calle David Tejada s/n, Urbanización Barrio Progreso, distrito y provincia de Espinar, departamento de Cusco.

**Artículo 4°.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral, el Informe Legal N° 019-2019-MINAGRI-INIA-DGIA-SDRIA-ARES/FTE y el Informe Técnico N° 042-2019-MINAGRI-INIA-DGIA/SDRIA-ARES-GSVT a la empresa **GRUPOHUANCA S.A.**, con RUC N° 29490982273, en su domicilio legal ubicado en Calle David Tejada s/n, Urbanización Barrio Progreso, distrito y provincia de Espinar, departamento de Cusco.

**Artículo 5°.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web del Instituto Nacional de Innovación Agraria ([www.inia.gob.pe](http://www.inia.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese;**

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN AGRARIA

  
.....  
ING. JESÚS F. CALDAS CUEVA, MSc.  
DIRECTOR GENERAL

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

Certifico:  
Que el presente documento es copia fiel del Original,  
del cual doy fe.

23 AGO 2019

  
Sr. ESTEBAN TICONA CONDORI

Fedatario

RJ. N° 019-2017-INIA

